

COSTUMBRE MERCANTIL EN LOS MUNICIPIOS DE MAGANGUÉ Y MOMPÓX DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR.

INVESTIGACIÓN:

Juan David de la Torre
Coordinador de Desarrollo Empresarial

Mirna Isabel Gordon Gordon
Coordinadora de Afiliados

TEMA:

**CANCELACIÓN DE LA RESERVA HOTELERA SIN COSTO EN LOS MUNICIPIOS DE
MAGANGUÉ Y MOMPÓX DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR**



NOVIEMBRE 2021

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVOS.....	4
2.1Objetivo General.....	4
2.2ObjetivosEspecíficos.....	4
3. COSTUMBRE MERCANTIL.....	5
3.1 Definición de Costumbre Mercantil.....	5
3.2 Requisitos Exigidos por el Código de Comercio.....	6
4. FUNCIÓN DE LAS CÁMARAS.....	7
5. RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	8
5.1 Aspectos más importantes de la investigación.....	8
5.2 Resultados de las Encuestas.....	9
6. CONCLUSIONES.....	16

INTRODUCCIÓN

La costumbre mercantil como fuente del derecho desempeña un papel fundamental principalmente en el ámbito comercial, como quiera que, recurriendo a ella, se genera dinámica en los negocios y pueden ser usadas para dirimir conflictos entre las personas que hacen transacciones comerciales o mercantiles, bien sea ayudándolas a entender mejor esas operaciones o a comprender mejores contratos que se realizan entre las partes. Las prácticas mercantiles realizadas por los comerciantes son de vital importancia en el derecho comercial, dado que pueden adquirir la misma autoridad que la ley mercantil, siempre que cumplan ciertos requisitos y las Cámaras de Comercio correspondiente los certifiquen como Costumbre Mercantil.

En este sentido, para que una costumbre mercantil sea reconocida, deben tenerse en cuenta varias condiciones. Lo primero es que ese hábito social no debe ir en contra de ninguna ley o norma establecida en la regulación vigente. Además, se debe hacer siempre igual, es decir, que tenga uniformidad y que se haga repetidamente.

La Cámara de Comercio de Magangué desde el año 2005 viene llevando a cabo un proceso de investigación encaminado a recopilar y difundir entre la comunidad de Magangué y los municipios que integran su jurisdicción, tal es el caso de esta investigación cuyo objeto de estudio consistió en analizar si es posible la cancelación de la reserva hotelera sin costo en los Municipios de Magangué y Mompóx Departamentos de Bolívar.

El estudio que se realizó es el resultado de un proceso de investigación bajo la orientación de la dirección del Departamento Jurídico y de Registro, el resultado de este estudio cumple con los criterios de uniformidad, reiteración, obligatoriedad, publicidad, vigencia y conforme al derecho; lo que permite a la Cámara de Comercio cumplir con la función de certificar una Costumbre Mercantil.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Identificar que la práctica de cancelar las reservas Hotelera sin ningún costo, se practique y utilice en el Municipio de Magangué y Mompóx Departamentos de Bolívar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Indagar cual es el valor pagado porcentualmente por el cliente al momento de cancelar la reserva hotelera en los Municipios de Magangué y Mompóx Departamento de Bolívar.
- Identificar cual es el tiempo permitido por el sector hotelero para que sus clientes realicen la cancelación de la reserva hotelera en los Municipios de Magangué y Mompóx Departamento de Bolívar.
- Verificar si la práctica mercantil descrita anteriormente cumple con los requisitos de acuerdo al código de comercio para ser certificada como una costumbre mercantil.

COSTUMBRE MERCANTIL

DEFINICIÓN

La costumbre jurídicamente se puede definir como: “La repetición de una determinada conducta, realizada por la generalidad de los miembros de un grupo social, de manera constante y uniforme; es pues, una conducta implantada en una colectividad y considerada por esta como jurídicamente obligatoria”. Nuestro ordenamiento jurídico, específicamente el Código de Comercio (Decreto 410 de 1971) en su Artículo 3, define a la Costumbre de la siguiente manera:

La costumbre mercantil tendrá la misma autoridad que la ley comercial, siempre que no la contraríe manifiesta o tácitamente y que los hechos constitutivos de la misma sean públicos, uniformes y reiterados en el lugar donde hayan de cumplirse las prestaciones o surgido las relaciones que deban regularse por ella.

De las anteriores definiciones se puede concluir que la costumbre mercantil es un conjunto de prácticas que se repiten y aplican reiteradamente por una colectividad de personas frente a un hecho o tema determinado, que adquiere obligatoriedad por el hecho mismo de ser una norma creada para usos sociales, siempre que estas no sean contrarias a la ley y se ejecuten de manera reiterada, pública y uniforme.

REQUISITOS EXIGIDOS POR EL CÓDIGO DE COMERCIO PARA QUE UNA COSTUMBRE MERCANTIL SEA VÁLIDA

- ✓ **Uniformidad:** Los hechos que constituyen costumbre deben ser ejecutados de igual manera por el sector económico o grupo que realiza la práctica.
- ✓ **Reiteración:** La práctica o uso debe repetirse por un cierto tiempo, es decir, debe ser constante y no simplemente transitoria o esporádica.
- ✓ **Obligatoriedad:** La costumbre mercantil debe considerarse obligatoria por quienes la practican.
- ✓ **Publicidad:** La costumbre mercantil debe ser conocida ampliamente por las personas que la practican.
- ✓ **Vigencia:** La costumbre mercantil se debe estar practicando en la actualidad.
- ✓ **Conforme a derecho:** La costumbre no podrá en ningún caso ser contraria a la ley.
- ✓ **Materia mercantil:** La costumbre debe referirse a prácticas comerciales.

Cada uno de estos requisitos debe arrojar un mínimo del 70% de respuestas afirmativas para declararse como “probados”. Por último, la Junta Directiva de la Cámara pone a consideración la costumbre si esta parece estar acorde con el mínimo de requisitos, y si lo cree de esta manera, expide la certificación.

FUNCIÓN DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO EN LA RECOPILACIÓN DE LA COSTUMBRE MERCANTIL

Las Cámaras de Comercio son entidades sin ánimo de lucro, de naturaleza corporativa y gremial, encargadas de llevar el registro mercantil, el registro de proponentes y el registro de entidades sin ánimo de lucro, funciones que han sido señaladas por el legislador con base en la facultad que tiene para disponer que un determinado servicio o función pública sea prestado por un particular bajo las normas que para el efecto disponga.

De acuerdo con el artículo 86 numeral 5 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971) es función de las cámaras de comercio “recopilar las costumbres mercantiles de los lugares correspondientes a su jurisdicción y certificar sobre la existencia de las recopiladas”.

Tienen entonces, las cámaras un papel activo en el desarrollo de la actividad mercantil para lo cual deben idearse algún método que conduzca a una recopilación idónea y eficaz. Lo anterior, debe entenderse en el sentido de que las Cámaras de Comercio no sólo deben identificar una práctica sino organizarla y sistematizarla de manera tal, que forme un todo coherente a fin de que sirva a quienes pretendan hacerla valer como una práctica jurídica reconocida y para que contribuya eficazmente a la evolución del mismo derecho.

Por su lado, la función certificadora de la cámara se ejerce en el momento en que el usuario o tercero la requiere. Sin embargo, cabe anotar que de acuerdo con la ley comercial colombiana la certificación solo puede expedirse siempre que se cumplan dos condiciones: a) Si es una práctica local o regional: que se desenvuelve dentro del territorio de jurisdicción de la respectiva Cámara y b) Que ésta haya sido previamente recopilada por ella.

RECOPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Para el presente estudio de la costumbre mercantil, la Cámara de Comercio de Magangué desarrolló una investigación en una serie de etapas que comprenden entre otras actividades la identificación del grupo de estudio y las necesidades de información. En esta etapa se recogieron las bases de datos de los grupos objetivos que practican la costumbre y se selecciona una muestra representativa de población, a la cual se aplican encuestas personales. Esto con el fin de verificar si la práctica estudiada reúne los requisitos de la costumbre (Introductoria, Uniformidad, Obligatoriedad, Vigencia, Reiteración y Publicidad).

De acuerdo a lo estipulado en la ley y dando cumplimiento en este estudio a lo requerido, se ha realizado una muestra por medio de encuestas a los propietarios del 30% de los hoteles registrados y activos en Cámara de comercio del municipio de Magangué y Mompóx Departamento de Bolívar, de los cuales 24 hoteles registran Magangué y 116 hoteles registra el Municipio de Mompóx.

ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN

Muestras Seleccionada: 43 establecimientos de Comercio del sector hotelero del Municipio de Magangué y Mompóx Departamentos de Bolívar, los cuales representan el 30% de la población total del sector.

Método de investigación: Muestreo

Metodología utilizada: Encuesta estructurada con aplicación personalizada.

Marco de investigación: Se utilizó la información de personas naturales propietarios de establecimientos de comercio matriculado en el registro mercantil que administra la Cámara de Comercio de Magangué.

RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS

Los resultados de las encuestas aplicadas en las muestras seleccionadas son los siguientes:

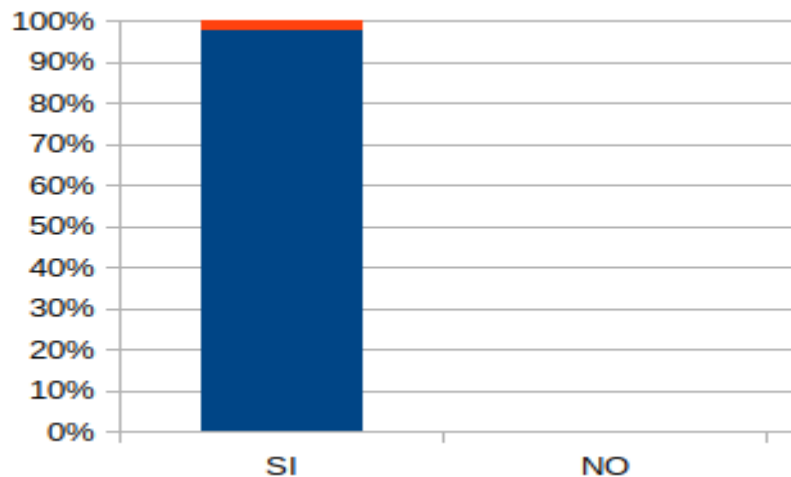
Tema:

**“CANCELACIÓN DE LA RESERVA HOTELERA SIN COSTO EN
LOS MUNICIPIOS DE MAGANGUÉ Y MOMPÓX DEPARTAMENTO
DE BOLIVAR”**

UNIFORMIDAD:

1 ¿PERMITE REALIZAR RESERVAS EN SU ESTABLECIMIENTO?

SI	43	100%
NO	0	0%
TOTAL	43	100%

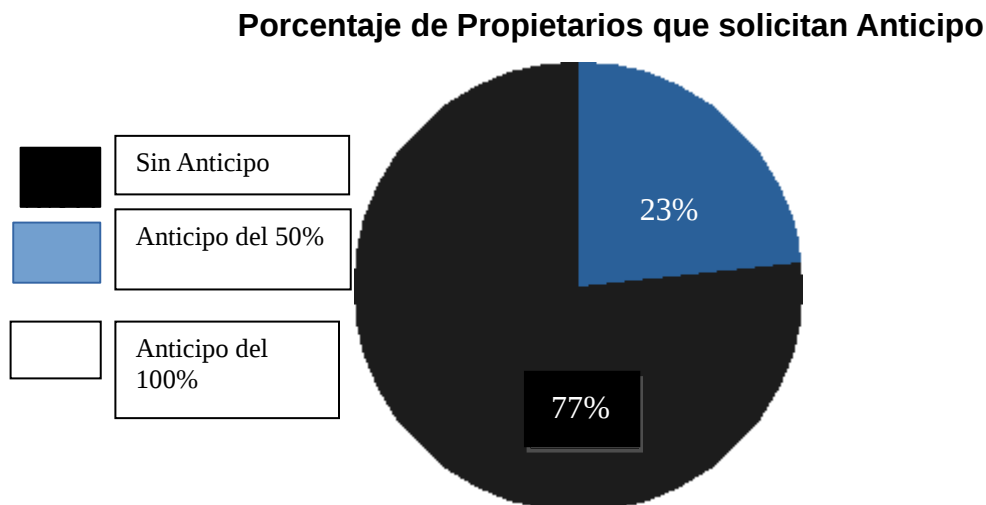


Realizada la tabulación de las encuestas de la muestra del 30% de los hoteles activos en cámara de comercio, del municipio de Magangué y Mompóx Departamento de Bolívar, se puede observar claramente que en un 100% los propietarios de los hoteles permiten realizar reservas de habitaciones en sus negocios.

MATERIA MERCANTIL:

2. ¿QUE PORCENTAJE SOLICITA DE ANTICIPO?

Anticipo	50%	10	23%
	100%	0	0%
	SIN ANTICIPO	33	77%
	TOTAL	43	100%

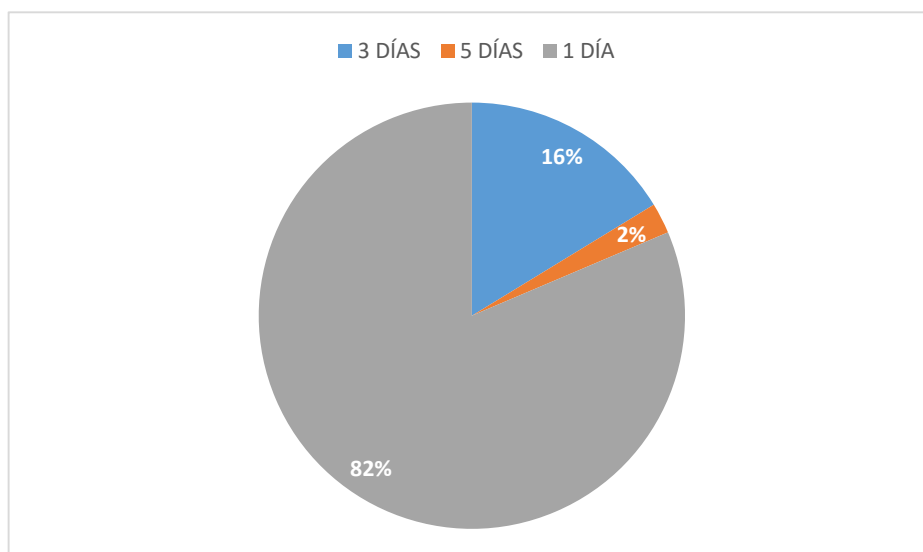


De acuerdo a las estadísticas evidenciadas luego de tabuladas, arrojan como resultado del 100% dividido de la siguiente forma: un 23% de los propietarios de hoteles solicitan 50% de anticipo para reservar una habitación, un 0% solicitan el 100% para reservar, y un 77% de los propietarios de hoteles no solicitan anticipo para reservar una habitación

CONFORME A DERECHO:

3. ¿CON CUANTO TIEMPO DE ANTICIPACIÓN PERMITE CANCELAR LA RESERVA?

3 DÍAS	7	16%
5 DÍAS	1	2%
1 DÍA	35	81%
TOTAL	43	100%

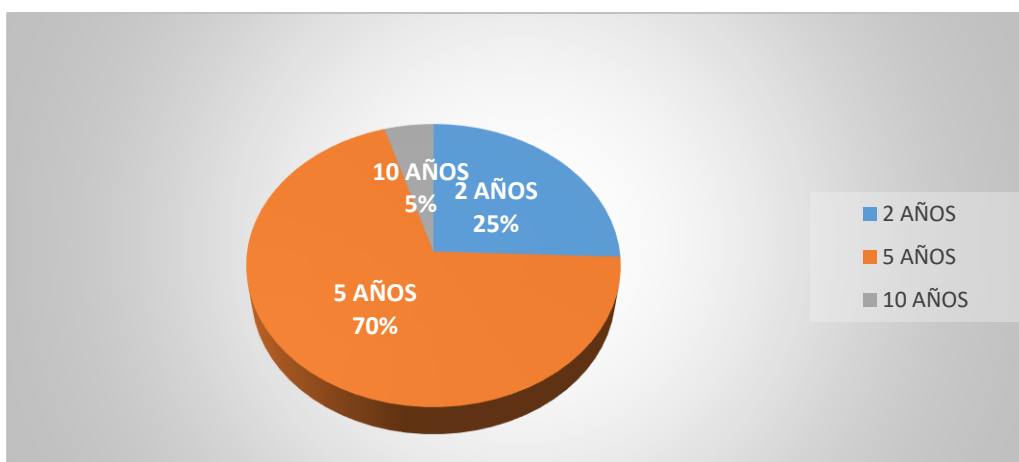


Se puede inferir por medio de la gráfica que, los propietarios de los hoteles del Municipio de Magangué y Mompóx Departamentos de Bolívar permiten que las personas realicen la cancelación de la reserva hotelera con un día de antelación a la fecha acordada para el ingreso, de esta manera permite que el dueño del hotel pueda ofrecer esta habitación a otra persona que si la necesite.

REITERACIÓN:

4. ¿DESDE HACE CUANTO TIEMPO PERMITE CANCELAR LA RESERVA HOTELERA?

2 AÑOS	11	26%
5 AÑOS	30	70%
10 AÑOS	2	5%
TOTAL	43	100%

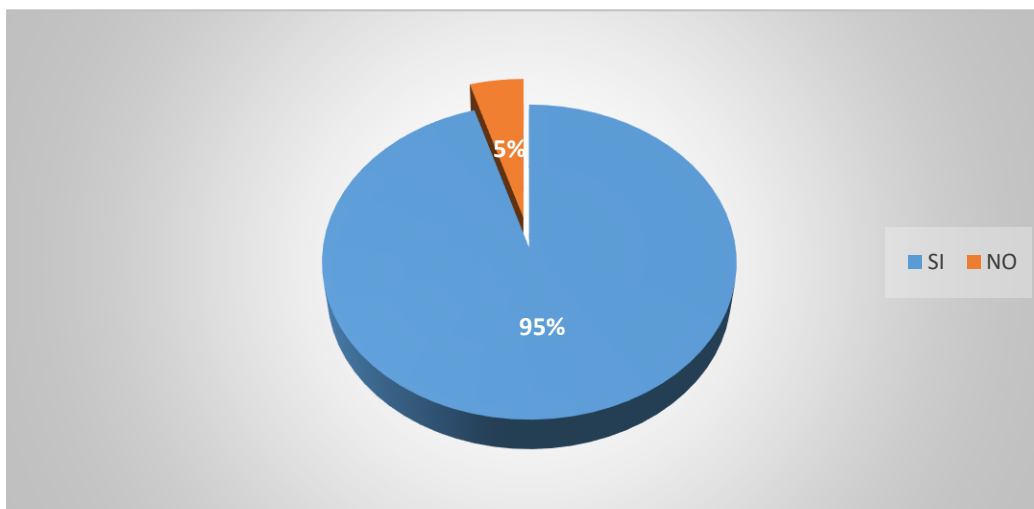


De acuerdo al estudio realizado por medio de encuestas a una muestra del 30% de los hoteles del municipio de Magangué y Mompóx Departamento de Bolívar, podemos determinar que el sector hotelero en su gran mayoría viene permitiendo que sus huéspedes realicen reservas hace más de 5 años.

OBLIGATORIEDAD:

5. ¿CONSIDERA QUE SIEMPRE SE DEBE PERMITIR LA CANCELACIÓN SIN COSTO DE LA RESERVA, SI ESTAS SE REALIZAN CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA EL INGRESO?

SI	41	95%
NO	2	5%
TOTAL	43	100%

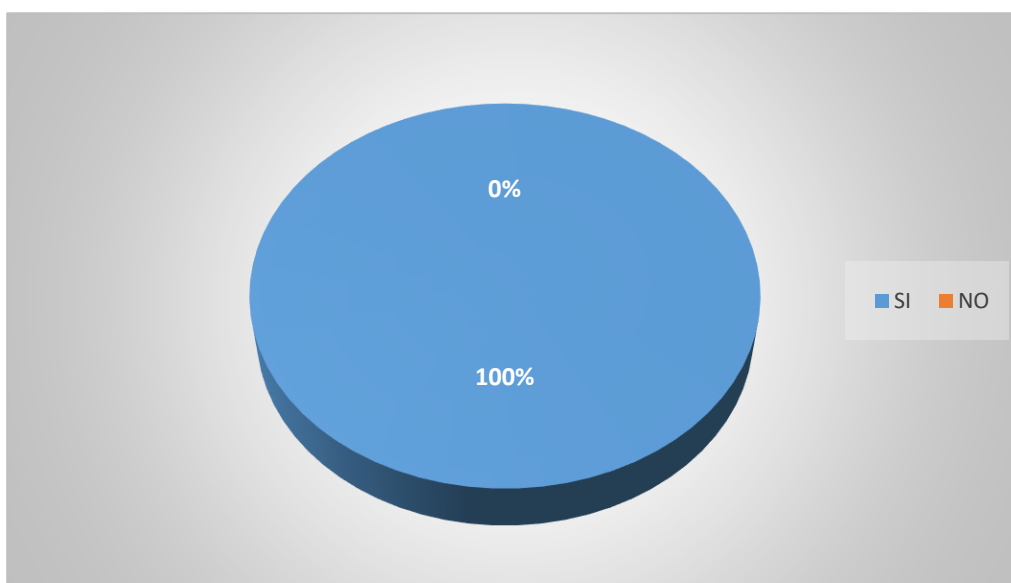


Con un porcentaje del 95% de los encuestados podemos determinar que los dueños de los hoteles del Municipio de Magangué y Mompóx Departamento de Bolívar, consideran que siempre debe permitirse la cancelación de la reserva hotelera siempre y cuando se realice con un día de antelación a la fecha acordada para el ingreso y un 5% manifiesta que para cancelar la reserva debe cobrarse lo que dan de anticipo por la habitación.

PUBLICIDAD:

6. ¿CONSIDERA QUE LA PRACTICA DE “¿CANCELAR LAS RESERVAS SIN NINGÚN COSTO, SI ESTA SE REALIZA CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA EL INGRESO” ES CONOCIDA Y UTILIZADA EN EL SECTOR HOTELERO DE MAGANGUÉ Y MOMPÓX DEPARTAMENTO DE BOLIVAR?

SI	43	100%
NO	0	0%
TOTAL	43	100%

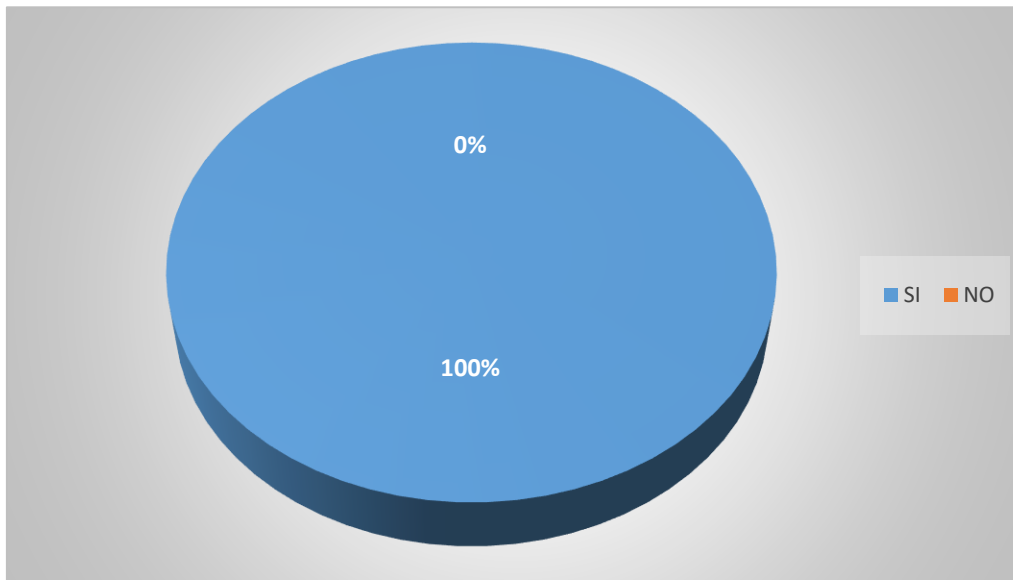


La práctica de cancelar la reserva sin ningún costo siempre y cuando se realice con 24 horas de anticipación a la hora de ingreso al hotel, en un 100% es conocida y utilizada en el sector hotelero del municipio de Magangué y Mompóx Departamento de Bolívar.

VIGENCIA:

7. ¿CONSIDERA QUE ESTA VIGENTE LA POSIBILIDAD DE CANCELAR LA RESERVA SIN NINGÚN COSTO, SI ESTA SE REALIZA CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA PARA EL INGRESO?

SI	43	100%
NO	0	0%
TOTAL	43	100%



Se encuentra totalmente vigente la posibilidad de cancelar la reserva hotelera sin ningún costo, si se realiza con 24 horas de anticipación a la fecha señalada para el ingreso en un 100%.

CONCLUSIONES

Desarrollado el siguiente estudio podemos concluir:

Teniendo en cuenta que el Código de Comercio señala que una costumbre mercantil para que sea válida debe cumplir con los criterios de uniformidad, vigencia, reiteración, obligatoriedad y publicidad y que cada uno de estos requisitos deben arrojar un 70% de respuestas afirmativas para declararse aprobada, se concluye que en el municipio de Magangué Y Mompóx Departamento de Bolívar, existe la costumbre mercantil de que los dueños o administradores de los hoteles permiten que se cancele la reserva hotelera con 24 horas de anticipación sin ningún costo. De igual forma se puede asegurar que no exigen anticipo para reservar una habitación, a menos que sea un gran número de personas que ocupen todo el hotel, en este caso si exigen el 50% para garantizar la estadía de esas personas y no comprometerse con nadie más.

Es pertinente recalcar que la muestra del sector hotelero que se tomó para practicar la respectiva encuesta fue el 30% el cual corresponde a 43 hoteles de los municipios de Magangué y Mompóx del departamento de Bolívar, dentro de los cuales alguno de ellos son: Hotel Firenze, Orenze, Lagos, Terratoscana, Central Magangué, Legado de la Marqueza, Hostal kimbay, Hostal Casabella, Hotel San Andres, Hotel Donde Robe, hotel filigrama Mompox, Hotel casa verde, Santa Cruz de Mompóx, Hotel Majestic Plaza, Hostal Doña Manuela, entre otros.

En la actualidad, se considera que esta práctica cada vez es más común, conocida y utilizada en el sector hotelero del municipio de Magangué y Mompóx Departamentos de Bolívar, luego de tabulada la información se puede demostrar que el sector hotelero en estos municipios acostumbra permitirles a los clientes cancelar su reserva hotelera sin ningún costo siempre y cuando se realice con 24 horas de anticipación al ingreso al hotel.

CARACTERÍSTICAS	PORCENTAJE
UNIFORMIDAD	100%
MATERIA MERCANTIL	77%
CONFORME A DERECHO	81%
REITERACIÓN	70%
OBLIGATORIEDAD	95%
PUBLICIDAD	100%
VIGENCIA	100%
TOTAL	89%

El resultado que arroja la encuesta realizada a los propietarios de los hoteles del municipio de Magangué y Mompóx Departamento de Bolívar con respecto sí es permitido que sus clientes puedan cancelar la reserva hotelera sin ningún costo, arroja

un 89% la posibilidad de que el cliente pueda cancelar la reserva sin costo siempre y cuando se realice con 24 horas de anticipación al ingreso al hotel.

Toda vez que se cumple con los requisitos exigidos por el código de comercio y superando el 70% de respuestas afirmativas con respecto al tema en análisis. Queda a disposición de Nuestra honorable Junta Directiva la aprobación a esta costumbre mercantil que se viene aplicando y utilizando en Magangué y Mompóx municipios del departamento de Bolívar hace varios años.